



JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN

PROCESO: Declarativo (Restitución)
DEMANDANTE: Luis Fernando Marín Correa
DEMANDADOS: Pedro Nel Arias Toro y otros
RADICADO: 050014003-009-201900060-01

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de enero de dos mil veintiuno

Fue asignado por reparto el conocimiento de un recurso de apelación, formulado al interior de una diligencia de entrega. Así mismo, se indicó por la Oficina de Apoyo Judicial, que esta dependencia judicial debe pasar a recoger el cuadernillo que contiene lo actuado en dicha actividad judicial impugnada.

En ese orden, considerando el riesgo que puede conllevar la manipulación de documentos físicos que no han estado bajo custodia durante este periodo de pandemia por parte de esta Agencia Judicial, conforme el Decreto 806 de 2020 en consonancia con los Acuerdos PCSJA20-11556 (22-05-2020), 11549 (07-05-2020) y 11546 (25-04-2020), Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06-2020) y el Acuerdo CSJANTA21-13 del 8 de enero del presente año, entre otros, que **privilegian** el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (Tics) dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para **recepción, gestión, trámite y decisión de las actuaciones judiciales y administrativas**, siendo el Acuerdo 11567 el que establece reglas sobre condiciones de trabajo en casa o a distancia, así como las diferentes disposiciones sobre el manejo del expediente digital, una vez se levantaron los términos judiciales que se hallaban suspendidos, dispone esta judicatura, **la devolución** de aquella **carpeta física** al Juzgado de Origen (30 Civil Municipal de esta ciudad), a efecto de que allí en acatamiento de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura antes citadas, proceda a la remisión digitalizada del mismo.



JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN

Es de advertir que el expediente aún se encuentra en la Oficina de Reparto, por lo que, aquella dependencia judicial, debe acercarse para recogerlo, digitalizarlo o escanearlo y, hacer remisión del mismo a través de esa misma dependencia de reparto.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

JUEZ

GP

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0034a3206b7aff48f4a28f7882fbdfb7a47e7923791a1188137671b69fedd5a**

Documento generado en 21/01/2021 03:19:30 PM